NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/818 (1993)
14 de abril de 1993

RESOLUCION 818 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3198ª sesión,
celebrada el 14 de abril de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 782 (1992), de 13 de octubre de 1992, y 797 (1992), de 16 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 2 de abril de 1993 (S/25518),

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General por aplicar cabalmente el mandato encomendado a la ONUMOZ,

Reiterando la importancia que atribuye al Acuerdo General de Paz para Mozambique (S/24635) y al cumplimiento oportuno y de buena fe por todas las partes de las obligaciones que figuran en dicho Acuerdo,

Profundamente preocupado por las demoras en la aplicación de aspectos importantes del Acuerdo,

Tomando nota de los esfuerzos del Gobierno de Mozambique y de la Resistencia Nacional de Mozambique (RENAMO) por mantener la cesación del fuego,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General de fecha 2 de abril de 1993 (S/25518) y de las recomendaciones que figuran en dicho documento;

2. Exhorta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que cooperen plenamente con el Secretario General y con su Representante Especial en la ejecución cabal y oportuna del mandato de la ONUMOZ;

3. Subraya su preocupación por las demoras y dificultades que inciden desfavorablemente en el calendario para la aplicación del proceso de paz previsto en el Acuerdo y en el informe del Secretario General donde figura el plan de operaciones para la ONUMOZ (S/24892 y Corr.1 y Add.1);

4. Insta al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que adopten medidas urgentes y decididas para cumplir los compromisos que contrajeron en el marco del Acuerdo antes mencionado, en particular en lo referente a la concentración, reunión y desmovilización de sus tropas armadas y a la formación de las nuevas fuerzas armadas unificadas;

5. Insta además al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO, en este contexto, a que inicien cuanto antes el entrenamiento de los primeros elementos de la nueva Fuerza de Defensa de Mozambique (FADM), y exhorta a los países que han ofrecido prestar asistencia a que cooperen en este aspecto, con miras a adoptar lo antes posible las disposiciones necesarias para organizar dicho entrenamiento;

6. Acoge con beneplácito las iniciativas y la voluntad de ambas partes de convocar a la mayor brevedad posible una reunión entre el Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la RENAMO, a fin de abordar los principales problemas que atañen a la paz en Mozambique;

7. Exhorta enérgicamente a la RENAMO a que garantice el funcionamiento eficaz e ininterrumpido de las comisiones conjuntas y de los mecanismos de supervisión;

8. Exhorta enérgicamente también al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que permitan que se investiguen oportunamente todas las violaciones de la cesación del fuego y a que garanticen la libertad de circulación de personas y bienes, conforme a lo previsto en el Acuerdo;

9. Acoge con beneplácito la intención del Secretario General de velar por el despliegue rápido de contingentes militares de la ONUMOZ, y exhorta a los países que aportan contingentes a que aceleren el envío de las tropas destinadas a prestar servicios en la ONUMOZ;

10. Insta enérgicamente al Gobierno de Mozambique y a la RENAMO a que, en consulta con el Secretario General, ultimen el calendario preciso para la aplicación cabal de las disposiciones del Acuerdo General de Paz, incluidas la separación, concentración y desmovilización de las fuerzas, y las elecciones;

11. Subraya la importancia que atribuye a que se firme cuanto antes el acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas entre el Gobierno de Mozambique y las Naciones Unidas para facilitar el funcionamiento libre, eficaz y eficiente de la ONUMOZ;

12. Insta enérgicamente a las dos partes a que garanticen la libertad de circulación y la capacidad de verificación de la ONUMOZ, con arreglo a los compromisos contraídos en virtud del Acuerdo General de Paz;

13. Agradece la asistencia prestada por los Estados Miembros y sus promesas de contribuciones en apoyo del proceso de paz, y alienta a la comunidad de donantes a que preste prontamente una asistencia apropiada con miras a la aplicación de los aspectos principales del Acuerdo;

/...

14. Pide al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad al tanto de la evolución de los acontecimientos relativos a la plena aplicación de las disposiciones del Acuerdo General de Paz, incluidos los progresos alcanzados en las consultas con el Gobierno de Mozambique y la RENAMO relativas a la ultimación del calendario preciso para la separación, concentración y desmovilización de las fuerzas, así como para las elecciones, y que presente un nuevo informe al Consejo a más tardar el 30 de junio de 1993;

15. Expresa su confianza en el Representante Especial del Secretario General y su reconocimiento por la labor que ha llevado a cabo hasta la fecha en la coordinación de todos los aspectos del Acuerdo;

16. Decide seguir examinando el tema.
